



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00543 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el demandado **WILSON MARTÍNEZ TRUJILLO** se notificó por aviso del mandamiento de pago deprecado en su contra, conforme se denota de los anexos que obran a folios 83 y s.s. del presente encuadernamiento; El precitado demandado encontrándose dentro del término legal no formuló medio exceptivo alguno.

Precisado lo anterior, y como quiera que los extremos intervinientes, requirieron la suspensión de la presente actuación, la cual no pudo ser atendida oportunamente por esta Judicatura, en razón a la situación de salubridad pública que ha impedido la asistencia normal a las edificaciones en donde se encuentran las sedes judiciales, sumado al alto cumulo de peticiones que están siendo atendidas a la mayor brevedad y dentro de lo humanamente posible; necesario se hace requerir a las partes, para que informen si desean prolongar o efectuar una nueva suspensión o si existe alguna decisión de fondo frente a la actuación.

Finalmente Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente el despacho comisorio No. 009, debidamente diligenciado (flos. 89 al 103). Se requiere al secuestre -DELEGACIONES LEGALES S.A.S.- para que acredite la vigencia de su garantía de cumplimiento (núm. 11 art. 50 C.G. del P.), aporte cuentas comprobadas y rinda informe mensual de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 51 de la norma en cita. Comuníquese telegráficamente con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. <u>07 OCT 2020</u> a la hora	
de las 8.00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ANGELOTTA SERNALLOA	